



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA

NIT. NIT. 800.244.699-7

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.534.929) M/CTE

PLAZO: TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONTRATISTA: PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

NIT. 901239466-4

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA

C.C. No.: 79.652.595

DIRECCION: CALLE 7 NO. 4 - 60 - El centro

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.



firmado
29-08-2025

[Firma]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
PAPELERIA CARTAGENA S.A.S**

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Teniendo en cuenta el Artículo 93 de la Ley 849 de 1998, "los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de contratación de las entidades estatales", que se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación.

La Gerencia de la lotería al ver la necesidad, solicita que se realice la contratación para la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA**, toda vez que es un servicio indispensable para el funcionamiento de la Lotería, dado que, son elementos claves para el bienestar y productividad empresarial.

Con la compra de material de papelería es fundamental para la eficiencia y productividad de una oficina, ya que asegura la continuidad de las tareas diarias, optimiza la organización de documentos, proyecta una imagen profesional ante clientes y socios, y a largo plazo reduce costos por compras más inteligentes y de calidad. Un suministro adecuado de materiales esenciales como papel, bolígrafos o carpetas evita interrupciones, facilita la gestión de información y crea un ambiente de trabajo más eficiente y agradable.

Este servicio y/o utilidades impactan directamente en el ambiente laboral, la comodidad de los colaboradores y la imagen que la empresa proyecta es de suma importancia y por tal razón se debe tener en cuenta los beneficios clave de invertir en papelería:

- Aumento de la productividad: Contar con los suministros necesarios evita retrasos y permite que el equipo se enfoque en sus responsabilidades sin interrupciones.
- Mejora la organización: Accesorios como carpetas, archivadores y clips ayudan a clasificar y almacenar documentos, facilitando su búsqueda y reduciendo el tiempo perdido.
- Proyección de imagen profesional: Una oficina bien equipada con papelería de calidad, incluyendo elementos personalizados, genera confianza y una percepción positiva de la marca.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

- Ahorro de costos a largo plazo: Invertir en productos duraderos y de buena calidad minimiza la necesidad de reemplazos frecuentes, lo que se traduce en un menor gasto a lo largo del tiempo.
- Fomenta un entorno de trabajo positivo: Tener materiales adecuados y accesibles puede aumentar la moral y la satisfacción de los empleados, mejorando la experiencia laboral.

Que, revisad la necesidad de compra de elementos de papelería y artículos de oficina para las áreas de la Lotería del Huila, esta solicitó cotizaciones de los elementos a adquirir en las condiciones regularmente ofrecidas en el mercado y la recomendación de las características técnicas mínimas. Así mismo, se tuvo en cuenta el histórico de contratación de las anteriores vigencias, realizando los ajustes correspondientes a la presente vigencia.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP correspondiente.

Que así mismo, la presente contratación fue analizada por parte del área de contratación de la entidad, frente a la cual considera que es viable legalmente y recomienda adelantar la contratación, de acuerdo a lo que se describe en el presente documento.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.534.929) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

ITEM	NOMBRE	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 GR	UND	30	22,000	660,000
2	PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GR	UND	130	17,000	2,210,000
3	CINTA TRANSPARENTE ANGOSTA	ROLL	2	1,500	3,000
4	SACAGANCHO DINGLI DL806/DL 228	UND	5	1,800	9,000
5	BISTURI GRANDE	UND	4	1,000	4,000
6	GANCHO CLIPS ESTÁND TRITON MET*100 UND	CAJA	15	1,000	15,000
7	GANCHOS CLIPS MARIPOSA TRITON METALICO	CAJA	10	3,000	30,000
8	GANCHOS COSEDORA STAN TRITON QUIROND GALVANIZADO	CAJA	10	3,100	31,000
9	BOMBILLOS	UND	5	12,000	60,000
10	SOBRES MANILA FABRIFOLDER OFICIO	UND	150	300	45,000
11	RESALTADORES SURTIDOS	UND	25	1,100	27,500
12	LIBRO DE 3 COLUMNAS 150/200/300/50 FOLIOS	UND	3	19,000	57,000
13	FECHADOR MANUAL	UND	2	5,000	10,000
14	COLBON FRASCO	UND	2	4,000	8,000
15	COSEDORA 338 OFFI-ESCO	UND	4	13,000	52,000
16	PEGANTE BARRA FABER 40 G	TUBO	5	5,500	27,500
17	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS REF 81 Y (MEMITOS ADHESIVOS -BANDERITAS PLASTICAS)	UND	10	2,300	23,000
18	SOBRES MANILA FABRIFOLDER CARTA	UND	50	150	7,500
19	MARCADORES PUNTA FINA SHARPIE	UND	10	2,850	28,500
20	TIJERA ANCHOR 7*9007 SCISSORS	UND	5	2,700	13,500
21	LEGAJADOR AZ PAPIER OFICIO*35	UND	5	5,000	25,000
22	CINTA ANCHA ROLLO 100MTRS	UND	20	4,400	88,000
23	CAJAS ARCHIVO INACTIVO REF 315N MINERVA TIPO NEVERA	UND	30	4,000	120,000
24	CARPETA DESACIFICADA FABRIFOLDER 4 ALETAS BLANCA	UND	500	1,700	850,000
25	LAPIZ PAPER MATE	UND	24	600	14,400
26	MEMORIAS USB 16 GB	UND	5	18,000	90,000
27	HUMEDECEDORES DE DEDOS	UND	3	3,600	10,800
28	LAPICERO FABER LUX 032 NEGRO	UND	24	950	22,800
29	LAPICEROS ROJO	UND	12	600	7,200
30	NUMERADOR	UND	2	3,300	6,600
31	HUELLERO	UND	4	2,300	9,200
32	ALMOHADILLA PARA SELLO	UND	2	2,000	4,000
33	CALCULADORA GRANDE	UND	3	28,000	84,000
				SUBTOTAL	4,653,500
				EXENTA	14,400
				GRAVADA	4,639,100
				IVA	881,429
				TOTAL	5,534,929





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
PAPELERIA CARTAGENA S.A.S**

Nota: En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de los requisitos de legalización.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el Supervisor, anexando para cada uno de ellos: Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del contratista y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) de la Lotería del Huila.

Nota 4: Para efectuar los pagos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.
4. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento.
5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
PAPELERIA CARTAGENA S.A.S**

6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Contar con el stock de los productos requeridos.
8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato.
9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la lotería y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.
5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

CLAUSULA DÉCIMA – CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN
CD20 – 926	31 DE JULIO DE 2025	212020200801	MATERIALES Y SUMINISTROS

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: No se exigirá pólizas de garantía única cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 24 Parágrafo 1 del Manual de Contratación acuerdo No. 05 de 2023.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, pago de los impuestos que haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y PAPELERIA CARTAGENA S.A.S

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – REGIMEN LEGAL: La presente orden de Servicio no requiere de la elaboración de Estudios Previos, así como de la elaboración de Contrato escrito, cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal a y c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 9° del Acuerdo No. 05 de 2023, "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

LOTERÍA DEL HUILA,

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE TORRENTE PIEDRAHITA
R.L. Papelería del Huila

Proyecto: Katherine Salas Perez
Asesora Área de Contratación

DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7
 RESUPUESTO VIGENCIA 2.0 25
 Libro: 212020200801
 So: Materiales y Suministros
 RESERVA No. RP19-1082
 Fecha: 29-08-2025
 Firma:
 Nombre: _____





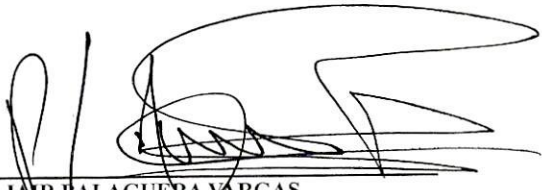
REGISTRO PRESUPUESTAL
EL COORDINADOR DEL AREA FINANCIERA
CERTIFICA:

Que a favor de: **PAPELERIA CARTAGENA S.AS.**
Identificado con C.C. o **901239466**
Se constituyó el Registro **RP19 - 1082**
Dependencia **PRINCIPAL**
CDP: **CD20926**
Menor vr. Disponibilidad **0,00**

Item	Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Recurso	C. Costo	Valor
1	212020200801	MATERIALES Y SUMINISTROS	1102050010301010101-DEPARTAME NTO	001	5.534.929,00
TOTAL:					5.534.929,00

CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.
OBJETO : COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA.

NEIVA , 29 de agosto de 2025



JAIR BALAGUERA VARGAS
Profesional Universitario Especializado



Elaboro

29-08-2025

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE HUILA
PAGO DE RENTAS VARIAS
NIT 800.103.913-4

Recibo de recaudo No: 4102500025008

→ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

No. Documento: 9012394664

Nombre:
PAPELERÍA CARTAGENA SAS

→ TRÁMITE
CONTRATOS DE SUMINISTROS (COMPRAS)

VALOR BASE	4 653 500
VALOR TOTAL CONTRATO	5 534 929
VALOR ORDEN DE PAGO	5 534 929
FECHA CONTRATO	28/08/2025
NRO. CONTRATO	004
NUMERO ORDEN DE PAGO	0

→ ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN

Pro Desarrollo	\$93.000
Pro Cultura	\$70.000
Venta de bienes y servicios	\$5.500

Total a pagar \$168.500

Con destino a:
Lotería de Huila

→ Fecha expedición: 2025/09/02

Puede ingresar a
<https://edeskprisma.syc.com.co/huila>
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental.



SOPORTE TRÁMITE

Fecha de impresión: 02/09/2025 07:56:56

Formato REC-OP-08_13/03/2025 V.0.1

61

 Banco de Occidente
SAE CASA DEL LIBRO HUILA
CAJA 7
02 SEP 2025
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 7